

EXPEDIENTE: PES/003/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

PARTES DENUNCIADAS: ROBERTO PALAZUELOS BADEAUX, PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintidós, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, que este día siendo las once horas con catorce minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio DJ/170/2022, signado por el maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite documentación en alcance relacionada con la queja IEQROO/PES/004/2022; de igual manera, en cumplimiento a lo instruido en el acuerdo dictado el pasado dieciséis de febrero en el presente asunto, se realizó la revisión del expediente que remitiera a este Tribunal el citado funcionario electoral, a través de los oficios DJ/0153/2022 y el de la cuenta, relativo al Procedimiento Especial Sancionador radicado por dicho órgano comicial bajo el número de queja señalado y que fue registrado en este tribunal con el número de expediente PES/003/2022, constatándose que el mismo se encuentra integrado en términos de lo que establece el artículo 429 de la citada Ley de Instituciones referida. - - - -

VISTO lo de cuenta y toda vez que dicho expediente se encuentra integrado en los términos que establece el artículo 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el suscrito Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 223 fracciones III, XIX; 430 de la citada Ley y artículo 14, fracción II del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.-----

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por presentado al maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio DJ/170/2022 y documentación de la cuenta.-----



SEGUNDO. Con base a la cuenta del Secretario General de Acuerdos, téngase por cumplidos los requisitos que se establecen en el artículo 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. - - - - -

TERCERO. En atención a lo anterior y para efectos de lo establecido en el artículo 430 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, inténgrese al expediente las constancias recibidas este día y túrnese el mismo **a la ponencia a mi cargo**, por así corresponder al orden de turno establecido en este Tribunal, a fin de que se presente al Pleno el proyecto de resolución que corresponda, en el plazo establecido por Ley. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -